



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 053-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 18 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Memorandum N° 922-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N° 196-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 04 de junio de 2024, Informe N° 0449-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 20 de junio de 2024, Memorandum N° 1036-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de junio de 2024, Informe N° 230-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 0488-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 04 de julio de 2024, Informe Legal N° 236-2024-UNADQTC/AJ de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 767-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de noviembre de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 233-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 006-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 06 de febrero de 2025, Memorandum N° 146-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 07 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 0073-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 055-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 020-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N° 055-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de febrero de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 07-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional, orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente: "Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";

Que, mediante el Memorándum N° 922-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 22 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico traslada el Informe Técnico N° 023-2024-UNADQTC/VPA-EA de fecha 21 de mayo de 2024 a través del cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica presenta la Directiva para la Contrata Docente para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, la misma que tiene por finalidad garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo ofrecido por la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, asegurando la cobertura de las plazas docentes bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 30512, necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, para su evaluación y revisión;

Que, con el Informe N° 0449-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 20 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite observaciones a la Directiva para la Contrata Docente para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, para su evaluación y atención;

Que, mediante el Memorándum N° 146-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 07 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico traslada el Informe Técnico N° 006-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 06 de febrero de 2025, a través del cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica remite la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", con las observaciones advertidas, para su revisión;

Que, con el Informe N° 0073-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", es una herramienta integral que regula todos los aspectos relacionados con el proceso de selección de personal docente, contemplando un marco claro para la selección transparente, equitativa y basada en méritos, y establece una estructura administrativa que favorece la incorporación de profesionales altamente capacitados para cubrir las plazas vacantes que se tienen en la institución, emitiendo opinión técnica favorable, recomendando continuar con los trámites administrativos para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 055-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 11 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC emite opinión favorable para la aprobación de la "Directiva para la Contrata



COMISIÓN ORGANIZADORA

Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", recomendando que, tras su aprobación, se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con el Informe N° 055-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico remite el informe con el levantamiento de observaciones de forma realizados a la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", solicitando su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNADQTC, mediante acto resolutorio;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 07-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de febrero de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", por los fundamentos expuestos anteriormente, autorizando la emisión del presente acto resolutorio, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - CONFORMAR la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contratación Docente y del Personal de Apoyo Académico para el Semestre Académico 2025-I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme lo dispone el numeral 7.1 de la Directiva, integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
Mg. Juan Challco Chura	Docente nombrado	Presidente
Art. Marco Antonio Luque Huanca	Docente nombrado	Primer Integrante
Abog. Ciro Tupac Yupanqui Lima	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
Prof. Carmen Bertha Mujica Oporto	Docente nombrado	Suplente - Presidente
Prof. Fernando Flores Ramírez	Docente nombrado	Suplente - Primer Integrante
Abog. Jhon Eduardo Cruz García	Especialista Administrativo III	Suplente - Secretario Técnico

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 046-2025-UNADQTC/PCO de fecha 11 de febrero de 2025 y cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

CUARTO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, proceda con la notificación de la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", a las Direcciones y Unidades involucradas.



COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Handwritten signature]
M. Cs. **Victor Ayma Giraldo**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



[Handwritten signature]
Mg. Abg. **Milagros Gamarra Santos**
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito